

Memorando Nro. IESS-SPDAGET-2017-0070-M

Ambato, 22 de marzo de 2017

PARA: Sr. Ing. Christian Patricio Balladares Torres
Director Provincial de Tungurahua, Subrogante

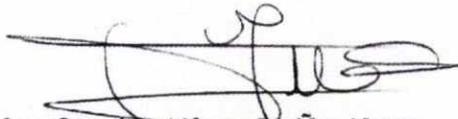
ASUNTO: Proceso de expropiación del predio "Quinta El Peral" del Fondo de Pensiones del IESS.

De mi consideración:

Con un cordial saludo a su autoridad, me permito informarle que el GADM Ambato nos ha hecho llegar la notificación final para que se ponga en firme el proceso de la expropiación del Bien Inmueble El Peral de Propiedad del Fondo de Pensiones y por lo tanto solicito se sirva -si lo considera conveniente-, disponer que por Asesoría Jurídica de esta dependencia, el eleve un informe que permita allanarse o realizar la acción que mas convenga a la Institución.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Ing. Oswaldo Alfonso Muñoz Navas
**SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE APOYO A LA GESTIÓN ESTRATÉGICA
DE TUNGURAHUA**

Copia:

Sr. Abg. Juan Francisco Alvarado Verdezoto
Abogado de la Dirección Provincial de Tungurahua

Instituto Ecuatoriano De Seguridad Social
DIRECCIÓN PROVINCIAL TUNGURAHUA
SECRETARÍA - DIRECCIÓN

22 MAR. 2017 17:06

RECIBIDO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. DA-EXP-17-013

Ambato, 06 de Marzo del 2017.

A: Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Expediente de expropiación: FW.- 24617-16

Autoridad que Resuelve: Ing. MSc. Luis Amoroso Mora, Alcalde de Ambato.

Gobierno Autónomo Descentralizado de la Municipalidad de Ambato.- Alcaldía.- Ambato, 06 de Marzo del 2017, a las trece horas, **VISTOS:** Avocando conocimiento del expediente remitido por la Procuraduría Sindica, mediante oficio AJ-17-529, de fecha 01 de Marzo del 2017, del cual se desprende que el presente trámite cumple con lo dispuesto en el artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, por lo que se considera procedente declarar de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente, **la totalidad del inmueble, construcción y muro ubicado en la calle Los Mirabeles El Peral, de la parroquia Atocha Ficoa, del cantón Ambato, de propiedad del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, con el fin de realizar el proyecto "Recuperación del Peral";** esta Alcaldía considera: **PRIMERO: Base legal.-** El artículo 76 numeral 7) literal l) de la Constitución de la República del Ecuador, dice: "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. (...)". El artículo 241 de la Constitución de la República del Ecuador dice: "La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados". El artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, que trata sobre las competencias exclusivas de los gobiernos municipales en su numeral 1 dice: "Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial (...)", en su numeral 2 dice: "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón". El artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador dice: "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación.". El artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que trata sobre las atribuciones del alcalde o alcaldesa en su literal a) dice: "Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal (...)" y en su literal i) dice: "Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo (...)". El mandato legal establecido en el artículo 446 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que trata de la

expropiación dice: “ Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, propiciar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la ley. Se prohíbe todo tipo de confiscación”. El artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dice: “Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación”. **SEGUNDO.-** Consta en el expediente de expropiación FW.- **24617-16** GADMA, los siguientes documentos: **a).-** Copia simple de la cédula de ciudadanía y papeleta de votación del Director Provincial de Tungurahua del IESS, Abg. José Antonio Romero Tricerri. **b).-** Escritura pública celebrada el 31 de Agosto de 1972, ante el Dr. Ulpiano Gaybor Mora, Notario Quinto del Cantón Quito, el Juzgado Tercero de lo Civil otorga al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, un lote de terreno, de la superficie de 15850.00 m², inmueble denominado El Peral situado en la parroquia Matriz, del cantón Ambato, documento que se encuentra legalmente inscrito en el Registro Municipal de la Propiedad con fecha 20 de septiembre de 1973, bajo la partida No. 3177. **c).-** Copia simple del oficio P-PUV-EX-16-235, de fecha 29 de Julio del 2016, emitido por la Dirección de Planificación, el que en su parte pertinente dice lo siguiente: “El INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL justifica su propiedad mediante una escritura pública de Protocolización, celebrada en la Notaría Segunda el 31 de agosto de 1972, predio que tiene un área de 15850.00m². De acuerdo a la inspección física realizada en campo, el predio tiene un área medida de 17180.65m², de lo cual se determina que existe un excedente de 1330.65m², por lo que se aplicará lo establecido en la Disposición General Primera de la Ordenanza que determina el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de áreas de terreno provenientes de errores de medición en el cantón Ambato. El predio se encuentra afectado por el proyecto de Recuperación del Peral y por encontrarse en el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ambato del 2016. Se adjunta planimetría con los datos correspondientes. Se solicita realizar la actualización catastral y el avalúo del predio en caso de ser pertinente para proseguir con el trámite respectivo. De haber litigio por linderos entre los colindantes, esta dependencia deja a salvo el derecho de terceros de las acciones legales que estos puedan tener por este efecto. Este trámite no se opone al Plan de Ordenamiento Territorial.” **d).-** Planimetría elaborada por el Departamento de Planificación, del inmueble ubicado en la calle Los Mirabeles – El Peral, de la parroquia La

Matriz, de propiedad del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, del que se desprende lo siguiente: área según escritura: 15850.00 m², área medida 1: 3893.23 m², área medida 2: 11483.61 m², área calle Mirabeles: 1803.81 m², área a ocupar: 17180.65 m², área afectada: 15850.00 m², área total medida: 17180.65 m², área sobrante: 00.00 m², área afectada de la vivienda: 664.03 m², área afectada de muro: 33.82 m², circunscrito dentro de los siguientes linderos generales, Norte: Calle La Delicia, Sur: G.A.D. Municipio de Ambato, Este: Río Ambato, Oeste: María Pachano, Bolívar Palacios, María Saa, Gabriela Andrade, José Fiallos, María Bastidas y Luis Merchan; linderos específicos: Norte: Calle La Delicia, Sur: G.A.D. Municipio de Ambato, Este: Río Ambato, Oeste: María Pachano, Bolívar Palacios, María Saa, Gabriela Andrade, José Fiallos, María Bastidas y Luis Merchan. e).- Certificado de gravamen No. 1297, de lote de terreno, de la superficie de 15850.00 m², inmueble denominado El Peral, de la parroquia La Matriz, de propiedad del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, emitido el 21 de Enero del 2016, con ficha registral No. 59171. f).- Copia simple del oficio DCA-VC-16-495, de fecha 28 de Noviembre del 2016, emitido por el Departamento de Catastros y Avalúos, con el que se informa el cálculo del avalúo por expropiación del predio del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por un monto de 135.951,22 USD, debiendo aclarar que en las observaciones de dicho oficio se establece lo siguiente: “ En alcance al oficio DCA-VC-16-474. Según escritura consta un área de 15850.00 m². Medido en sitio tiene un área de 17180.65 m². De acuerdo a la Disposición General Primera, de la “Ordenanza que determina el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de áreas de terreno provenientes de errores de medición en el Cantón Ambato”, se calcula la afectación con relación al área de la escritura.” g).- Con oficio DF-SP-17-012, de fecha 18 de Enero del 2017, emitido por el Departamento Financiero del GADMA, mediante el cual se informa que existe disponibilidad económica y presupuestaria en la partida No. 84.03.01.001.- Terrenos del Programa 03 Proyecto 001 Actividad 010, para los predios que se encuentran en trámite de expropiación para los siguientes predios(..) SEA-PRO-EX-16-1926, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por el valor de \$ 135.951,22. **TERCERO.-** Por las consideraciones expuestas y fundamento que antecede, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el Art. 60 en concordancia con el Art. 446 y siguientes del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, sin ser necesario mayor análisis, esta Alcaldía, **RESUELVE:** 1. – Acoger el contenido del oficio AJ-17-529 del 01 de Marzo del 2017 emitido por la Procuraduría Sindica, 2. – Declarar de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente, la totalidad del inmueble, construcción y muro ubicado en la calle Los Mirabeles El Peral, parroquia Atocha Ficoa, del cantón Ambato, de propiedad del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, con el fin de realizar el proyecto “Recuperación del Peral”, con el siguiente detalle:

Terreno

Área según escritura	15.850.00 m ²
Área total medida del terreno	17.180,65 m ²
Área sobrante	0,00 m ²

Área a Ocupar	17.180,65 m ²
Área afectada a pagar	15.850.00 m ²
Porcentaje área afectada	100,00 %
Área afectada sin el 5%	15.057,50 m ²
Valor metro cuadrado de terreno	4,80 \$/m ²
Avalúo Afectación	72.276,00 USD

Construcción

Área	664,03 m ²
Área afectada	664,03 m ²
Afectación	100,00 %
Área sobrante	0,00 m ²
Valor metro cuadrado	86,51 \$/m ²
Avalúo Afectación	57.445,24 USD

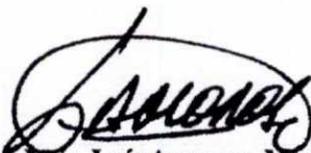
Muro

Volumen	33,82 m ³
Valor metro cuadrado	184,21 \$/m ²
Avalúo	6.229,98 USD

Avalúo Total de la Afectación 135.951,22 USD

3. – Autorizar a las direcciones pertinentes de la Municipalidad de Ambato, continuar con el trámite administrativo y legal respectivo con el fin de ocupar inmediatamente dicho inmueble; 4. – Inscribir la presente Resolución Administrativa en el Registro de la Propiedad Cantonal, al margen de la inscripción de título de propiedad No.3177/1973; 5. – Poner en conocimiento del Concejo Municipal la presente Resolución Administrativa, de conformidad con el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literal I); y, 6. – Notificar con la presente Resolución Administrativa al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a través de su representante legal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 448 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**- Ing. MSc. Luis Amoroso Mora, Alcalde de Ambato.




Ing. MSc. Luis Amoroso Mora
Alcalde de Ambato

Registro de la Propiedad Interesados Procuraduría Obras Públicas Concejo Prosecretaría

Señor/a/es:
Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.
Presente
De mi consideración:

En atención al flow 24617-16, referente a declaratoria de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente, **la totalidad del inmueble, construcción y muro** ubicado en **la calle Los Mirabeles El Peral**, de la parroquia **Atocha Ficoa**, del cantón **Ambato**; de conformidad con lo manifestado en el artículo 448 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y conforme la Delegación realizada por el señor Alcalde mediante Resolución Administrativa DA-16-174, **NOTIFICO** a Usted con la Resolución Administrativa por Expropiación N° **DA-EXP-17-013**, a fin que pueda ejercer los derechos que la ley le otorga.

Atentamente;

Sr. Juan Sevilla

**PROSECRETARIO
DELEGADO DEL ALCALDE**

SIENTO RAZÓN: Que le día de hoy 14 de Marzo Del 2017, siendo las 15:06 se procede a entregar la presente notificación al/la Señor/a M. OSCAR DEL PO MONOZ con cédula de ciudadanía 0500857917 en su calidad de SUB DIRECTOR G. ESTRATEGICA

Firma de Recepción
CI: 0500857917

Notificador

Testigo

Observaciones:

.....

.....

.....

.....

.....